

GACETA MUNICIPAL

Tercer Gaceta Extraordinaria

MES DE AGOSTO 2019.

SUMARIO

- CERTIFICACIÓN DEL DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACUÑA COAHUILA EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO MAC-02-2018 Y MAC-03-2018 EN MATERIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO.
- DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACUÑA COAHUILA EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO MAC-02-2018 Y MAC-03-2018 EN MATERIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO.



Publicación del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila 2019-2021

La Gaceta Municipal es un órgano oficial de información del Republicano Ayuntamiento, el cual da a conocer los acuerdos, información pública, proyectos y acciones de la administración municipal; Gobierno de Unidad 2019-2021.

Responsable de publicación:
Secretaría de Ayuntamiento, Secretaría Técnica, Dirección Jurídica, Dirección de Comunicación Social y Unidad de Transparencia.



DIRECTORIO

INFORMACIÓN:

Lic. Manuel de Jesús Hernandez Rocha
C.P. Carlos Donato Reyes
Ing. Felipe Basulto Corona
Lic. Crispin Alberto Huerta Esquivel
C.P. Humberto Hernández Rocha
Lic. Jose Garcia Hurtado Salazar

REDACCIÓN Y DISEÑO:

Juan Jaime Escamilla Adame
Amado González Ferreira

FOTOGRAFÍA:

Wilyam Sebastian Ramirez Tlecuitl



GACETA MUNICIPAL
acuna.gob.mx

PM/SRA/1129/2019

El suscrito **ING. FELIPE BASULTO CORONA** en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

CERTIFICA:

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha Catorce de Agosto del Dos Mil Diecinueve, con la presencia del Primer Regidor, Lic. Armando Muruaga Gallegos, quien presidió la sesión y la mayoría de los integrantes de los miembros integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se presentaron entre otras; en el punto número cuatro del orden del día, el dictamen de la Comisión Técnica Especializada, prevista en el artículo 59 del Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en relación con la documentación contenida en las propuestas presentadas en tiempo y forma por los solicitantes dentro de la Convocatoria Pública No. MAC-02-2018 y MAC-03-2018, en materia de transporte público colectivo en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 fracción VII de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en lo señalado en los artículos 60 y 61 del Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

Una vez que fue analizado y discutido el referido punto número cuatro del orden del día, los Integrantes del Ayuntamiento deciden **aprobar por unanimidad** el dictamen aprobado previamente por unanimidad por los integrantes de la Comisión Técnica Especializada, en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mismo que contiene los siguientes:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Se determina declarar descalificada la propuesta presentada por la licitante número 2, es decir, la empresa "Transportes RIGAMO S.A. de C.V.", por no cumplir con los requisitos exigidos en la presente licitación y no reunir las condiciones legales técnicas, administrativas y financieras para la prestación del servicio licitado.

SEGUNDO.- Se decreta aprobada y calificada la propuesta presentada por la licitante número 1, es decir, la empresa "Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.", por cumplir los requisitos especificados en la Declaratoria de Necesidad, Bases de la Convocatoria, Términos de Referencia y sus anexos. Por lo tanto, se determina declarar como procedente sobre la

capacidad legal, administrativa, técnica y financiera de la empresa “Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.”, para la prestación del servicio que se concursa.

TERCERO.- Se determina otorgar cuarenta concesiones por treinta años a la empresa “Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.”, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses con itinerario fijo, en cinco rutas, correspondientes al Sistema Integrado de Movilidad del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO: Se ordena a la Dirección Municipal de Transporte Urbano y Movilidad, proceder a la elaboración y firma del contrato-concesión respectivo, y de los títulos-concesión correspondientes, que deberán expedirse, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, a favor de la empresa “Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.”, observándose al respecto, lo que dispone la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO: Se ordena notificar el contenido del presente dictamen a los interesados en términos de ley, así como la publicación del mismo, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Gaceta Municipal y en uno de los diarios de circulación de este Municipio.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN ACUÑA, COAHUILA, EL DÍA CATORCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019-2021
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ING. FELIPE BASULTO CORONA



c.c.p. Archivo. FBC/Gris*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA POR LOS SOLICITANTES DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. MAC-02-2018 Y MAC-03-2018, EN EL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

En Ciudad Acuña, Coahuila, a los nueve días del mes de agosto del año 2019, siendo las 09:00 horas, reunidos en la oficina de la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, ubicada en el Libramiento Emilio Mendoza Cisneros Número 1690 Poniente, Colonia Aeropuerto, edificio principal, segundo piso, en sesión de los integrantes de la Comisión Técnica Especializada, prevista en el artículo 59 del Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, integrantes quienes al final firman la presente acta; y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 fracción VII de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en lo señalado en los artículos 53 fracción VII, 59 y 60 del Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza; y de acuerdo con las Bases de la Convocatoria Pública No. MAC-02-2018 y MAC-03-2018, en cuyo calendario se estableció como límite la presente fecha y hora para desahogar la etapa de evaluación, revisión y dictamen de la documentación contenida en las propuestas técnicas y económicas presentadas en tiempo y forma por las empresas licitantes dentro de la Convocatoria Pública que nos ocupa.

Por lo que una vez que ha quedado constancia del día y la hora en que se actúa y que se reúnen los requisitos legales para desahogar la presente etapa de evaluación, revisión y dictamen de la documentación contenida en las propuestas presentadas en tiempo y forma por los solicitantes dentro de la presente Convocatoria, se hace constar que se recibieron un total de **dos propuestas o solicitudes**, y para dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 fracciones VI y VII de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, se procede a hacer constar lo siguiente:

ORDEN DE RECEPCIÓN	SOLICITANTE	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	EMPRESA “TRANSPERSONAL SANTA FE S.A. DE C.V.”	CALIFICADO	CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
2	EMPRESA “TRANSPORTE S RIGAMO S.A. DE C.V.”.	DESCALIFICADO	NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Como se observa, del resultado de las etapas de apertura de las propuestas técnicas y económicas relativas a la presente Convocatoria, resultó que la empresa licitante número 1, es decir, la **EMPRESA “TRANSPERSONAL SANTA FE S.A. DE C.V.”**, si reunió los requisitos previstos en dicha etapa, por lo que se determinó su admisión para la presente etapa, consistente en la evaluación, revisión y dictamen de dichas propuestas.

Por otra parte, se observó que la licitante número 2, es decir, la empresa **“TRANSPORTES RIGAMO S.A. DE C.V.”**, en el contenido de sus propuestas técnicas y económicas, en la parte relativa al “parque vehicular” y “ficha técnica de las unidades”, presentó una propuesta de unidades, Marca: NISSAN, Modelo: NV350 URBVAN 15 PASAJEROS, siendo que de conformidad con lo señalado en el punto número 5 de las bases de licitación, así como en la Declaratoria de Necesidad, y en los términos de referencia, en su Anexo A, se establece que el parque vehicular o tipo de unidades que se solicitan en la presente licitación y que se utilizarán en cada una de las rutas a concesionar, será del tipo autobús o autobús ligero, por lo que las propuestas presentadas por la empresa **“TRANSPORTES RIGAMO S.A. DE C.V.”**, no corresponde a lo exigido en la presente licitación. Es por lo anterior, que de conformidad con lo previsto en el artículo 60 párrafo primero y fracciones I y V del Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza; así como en lo señalado en el artículo 127 fracción VI de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinó declarar descalificada las propuestas técnica y económica presentadas por la empresa **“TRANSPORTES RIGAMO S.A. DE C.V.”**, por incumplir los requisitos especificados en las bases de la convocatoria, así como proponer alternativas distintas a las condiciones establecidas en las bases, por lo que en tal sentido, se determinó que la propuesta de dicho participante fuera rechazada, declarando por parte de esta Comisión Técnica Especializada que la licitante número 2, es decir, la empresa **“TRANSPORTES RIGAMO S.A. DE C.V.”**, no reúne las condiciones legales técnicas, administrativas y financieras para la prestación del servicio licitado, por lo que se determinó desechar dicha propuesta para su posterior evaluación.

Una vez establecido lo anterior, se procede a evaluar, revisar y dictaminar únicamente las propuestas técnicas y financieras de la licitante número 1, es decir, la **EMPRESA “TRANSPERSONAL SANTA FE S.A. DE C.V.”**, en el siguiente orden:

I.- REDEFINICIÓN DE RUTAS

Dentro de la declaratoria de necesidad y de las bases de las Convocatorias Públicas No. MAC-02-2018 y MAC-03-2018, se determinó que el nuevo sistema de transporte del Municipio de Acuña constaría de una red de 12 rutas, las cuales se tenía previsto que operarían con un mínimo de 54 unidades. Asimismo, dentro de las bases de dichas convocatorias, concretamente en lo relativo al punto 1.3 “Particularidades de la licitación”, se estableció que dado que: *“los estudios técnicos fueron elaborados durante los meses de abril a agosto del año 2016, por lo que, para la preparación de sus*

propuestas, los participantes podrán hacer los ajustes que consideren necesarios con base en los procedimientos que para el efecto determinen, y también realizar nuevos estudios; si es el caso. Los resultados de tales procedimientos y/o estudios deberán incluirse en su propuesta técnica. Los resultados que se plasmen en la propuesta técnica serán responsabilidad de la licitante”.

Con fundamento en lo anterior, la empresa “Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.”, solicitó mediante escrito de fecha 18 de febrero del 2019, una “prórroga de dos meses para evaluar la rentabilidad del proyecto, y la entrega de propuesta, ya que se elaborarán estudios independientes, implementando los siguientes mecanismos: Cálculo de aforos y redefinición de rutas por medio de la empresa. A) Se contratará un especialista que nos apoyará en el estudio de aforos para la toma de decisiones. B) La implementación de 2 unidades “demo” que permitan validar los impactos en términos de aforos en las rutas definidas o redefinidas, esto como prueba piloto que servirá para obtener un dato más apegado a la realidad con un menor margen de error”. Derivado de dicha propuesta los integrantes de esta Comisión Técnica Especializada resolvieron en sesión de fecha 18 de febrero de 2019, dada la seriedad de la propuesta y que los estudios en los que se basa la presente licitación, datan del mes de agosto del año 2016, y que dado el crecimiento poblacional de nuestra Ciudad, es atendible la actualización del cálculo de aforos y la posible redefinición de rutas, por lo cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127 fracción IV de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 58, 59 y 60 de Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, y en lo establecido en el punto 1.3 de las Bases de la presente licitación, se determinó otorgar una prórroga de setenta días naturales, para el efecto de que la empresa “Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.”, realizara los estudios solicitados.

Es así, que en fecha 25 de junio de 2019, la empresa “Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.”, presentó al Presidente Municipal y a los integrantes de esta Comisión Técnica Especializada, los resultados de sus estudios, mismos que concluían la redefinición de las 12 rutas iniciales por 5 rutas, las cuales se describen a continuación:

RUTA	ORIGEN-DESTINO	DEMANDA (VPD)	NÚMERO DE UNIDADES
1	Noblasi-Morelos	2,759	8
2	Nueva Jerusalén-Morelos	3,810	8
3	Altos Santa Teresa-Hospital General	1,404	5
4	Fundadores-La Misión	6,999	12
5	Tecnológico-Altos Santa Teresa	1,675	7
	Total	16,647	40

Las conclusiones de dicho estudio vienen contenidas en las propuestas técnicas y económicas de la empresa “Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.”, bajo el documento denominado: “Implementación del Sistema Integral de Movilidad de Acuña, Coahuila” elaborado por la empresa “Urban Data S.C.”, el

cual tomó como base el contenido del estudio elaborado por la empresa USTRAN de fecha 2016, es decir, consistió en retomar algunas rutas de la red planteada y transformarlos en derroteros que satisfagan la demanda pero con un menor número de rutas, menos número de unidades y una buena calidad del servicio. Se tomaron en cuenta los puntos más importantes de atracción de viajes, así como de generación de estos, como la zona industrial, clínicas, escuelas, palacio municipal y los centros comerciales. Asimismo, se realizó una verificación en los modelos de transporte de aquellas primeras 12 rutas para posteriormente configurar 5 rutas donde se efectuaron diversos itinerarios para comprobar la factibilidad de tener un escenario donde poder atender la demanda de pasajeros dentro del territorio municipal.

Esta redefinición de rutas presentada por la citada empresa licitante, implica un cambio al planteamiento inicial del establecimiento de 12 rutas, por lo que a la luz del contenido de dicho estudio actualizado, la seriedad de la propuesta, el hecho de que los estudios en los que se basó la presente licitación datan del mes de agosto del año 2016, el crecimiento poblacional de nuestra Ciudad, los resultados del cálculo de aforos del plan piloto implementado por la licitante número 1, la reducción de costos de operación, el aumento en la frecuencia para que los usuarios puedan esperar menos tiempo por el servicio, además de que puede resultar más efectivo para la Dirección Municipal de Transporte Urbano y Movilidad administrar de mejor manera 5 rutas, **nos llevan a la consideración de los integrantes de esta Comisión Técnica Especializada, para resolver que es procedente la propuesta presentada por la empresa “Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.”, en el sentido de redefinir o reconfigurar en 5 rutas la implementación del Sistema Integral de Movilidad de Acuña, Coahuila, tal como ha quedado descrito y se ilustra en el plano que sirve de anexo al presente dictamen.**

II.- PARQUE VEHICULAR

En el mismo orden de ideas que en el punto anterior, dentro de la declaratoria de necesidad, las bases y los términos de referencia de las Convocatorias Públicas No. MAC-02-2018 y MAC-03-2018, se determinó que el nuevo sistema de transporte del Municipio de Acuña, Coahuila, constaría de una red de 12 rutas, las cuales se tenía previsto que operarían con un mínimo de 54 unidades, por lo que al aprobarse la propuesta de la empresa “Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.”, en el sentido de redefinir o reconfigurar en 5 rutas la implementación del Sistema Integral de Movilidad de Acuña, Coahuila, esto implica un cambio en el número de unidades, mismas que constarán, bajo la nueva modalidad, de un total de 40 unidades que se utilizarán en cada una de las rutas a concesionar, siendo estas unidades del tipo autobús o autobús ligero, cuyas descripciones se encuentran establecidas en la declaratoria de necesidad, bases y términos de referencia en su Anexo A de la presente licitación. **Lo anterior, nos lleva a la consideración de los integrantes de esta Comisión Técnica Especializada, para resolver que es procedente la propuesta presentada por la empresa “Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.”, en el sentido de operar las 5 rutas definidas con 40 unidades que se utilizarán en cada una de las rutas a concesionar.**

III.- TARIFA

Dentro de su propuesta económica, la empresa “Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.”, solicita la autorización de una tarifa única de \$10 (diez) pesos.

En este sentido, es preciso recordar que durante la implementación del Plan Piloto que se llevó a cabo dentro de la presente licitación, se determinó una tarifa similar de \$10 pesos, misma que tuvo una buena recepción por parte de los usuarios del servicio, al tratarse de unidades nuevas, amplias y cómodas.

Asimismo, es importante señalar que conforme lo ha referido el titular de la Dirección Municipal de Transporte Urbano y Movilidad, se presenta un número elevado de quejas y reportes ante esa dependencia, por el hecho de que los operadores de la actual red de transporte público no atienden en muchas ocasiones a los usuarios del servicio que son adultos mayores, personas con discapacidad o estudiantes, por tratarse de usuarios que pagan una tarifa menor, preferencial o especial de \$6.00 pesos, dando preferencia al pasajero o usuario que paga una tarifa normal de \$9.00 pesos, presentándose de esta manera un fenómeno de discriminación en la prestación del servicio a dicho grupo de población, por lo que la propuesta de contar con una tarifa única o promedio, evitaría precisamente que se siguiera presentando dicho fenómeno, al ser homogénea la tarifa para todos los usuarios del transporte público colectivo en el Municipio.

En este sentido, es pertinente tener en cuenta las tarifas que rigen actualmente en otros Municipios de nuestro país, a saber:

MUNICIPIO	TARIFA TRANSPORTE COLECTIVO
TORREÓN	General: \$13.00 Tarjeta Prepago: \$11.00 Especial: \$9.00
SALTILO	General: \$13.00 Tarjeta Prepago: \$11.00 Especial: \$6.00
PIEDRAS NEGRAS	Intermunicipal: \$35.00 General: \$10.00 Especial: \$7.00 (Se tiene la propuesta de determinar una tarifa única en el servicio de transporte urbano)
MONTERREY	General (Periférica): \$12.00 Especial: \$7.50 Ecovía (BRT): \$14.20 Tarjeta: \$10.20
GUADALAJARA	General: \$12.00 Tarjeta Prepago: \$9.00 Especial: \$7.00
LEÓN	General: \$11.00 Tarjeta: \$9.50
QUERÉTARO	General: \$11.00 pesos
BAJA CALIFORNIA	General: \$15.50 pesos
CANCÚN	General: \$12.00 pesos.

Es por las anteriores razones, y por el hecho de que la empresa licitante está proponiendo prestar el servicio con unidades nuevas, lo que implica la prestación de un servicio de calidad y eficiente para el usuario, que nos llevan a la consideración de los integrantes de esta Comisión Técnica Especializada, para resolver que es procedente la propuesta presentada por la empresa "Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.", en el sentido de proponer una tarifa única de \$10 (diez) pesos para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses con itinerario fijo, en cinco rutas, correspondientes al Sistema Integrado de Movilidad de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

IV.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ANEXOS.

En cuanto a los requisitos y documentación previstos en las bases de la convocatoria, términos de referencia y sus anexos, se determina que la empresa "Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.", cumplió debidamente en tiempo y forma, tal como se dejó constancia en la etapa de apertura de las propuestas técnicas y económicas, y que se ilustra a continuación:

PROPIUESTA TÉCNICA

No	DOCUMENTOS	LICITANTE 1 CUMPLIÓ
1	Copia certificada del poder notarial del representante legal	SI
2	Copia de identificación oficial vigente	SI
3	Carta manifiesto de no haber sido demandado	SI
4	Acta constitutiva y del estatus notariada	SI
5	RFC	SI
6	Declaración de ISR e IVA del último ejercicio fiscal 2018	SI
7	Estado Financiero del mes de junio 2019 dictaminado, así como los últimos dos años (2017 y 2018)	SI
8	Tres referencias comerciales y/o bancarias	SI
9	Recibo de inscripción al concurso	SI
10	Testimonio de conocimiento y aceptación de las bases	SI
11	Compromiso por escrito del servicio público que se comprometen a ofrecer	SI
12	Curriculum Vitae	SI
13	Carta de aceptación incondicional de los contenidos de los Anexos (Anexos A al Q)	SI
14	Ficha técnica de las unidades: Tipo, modelo, número de unidades, vida útil ofrecida	SI
15	Infraestructuras para la prestación del servicio	SI

16	Programa de mantenimiento de las unidades	SI
17	Programas de: a)Capacitación y Adiestramiento. b)Seguridad e Higiene Industria. C)Sistemas de Información para Usuario. D) Propuesta de aseguramiento pasajeros.	SI

PROUESTA ECONÓMICA

No.	DOCUMENTOS	LICITANTE 1 CUMPLIÓ
1	Propuesta de inversión inicial. CÉDULA 1 del Anexo D.	SI
2	Presupuesto de recursos requeridos para inicio de operaciones. CÉDULA 2 del Anexo D.	SI
3	Propuesta de financiamiento de los recursos	SI
4	Propuesta de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión. CÉDULA 3 del Anexo D.	SI
5	Estudio de Costeo. CÉDULA 4 a la 8 Anexo D.	SI
6	Estudio económico y financiero de la propuesta.	SI
7	Evaluación económica y financiera de la propuesta.	SI
8	Garantías de sostenimiento.	SI
9	Parque vehicular.	SI
10	Tarifa.	SI

Lo ilustrado en los anteriores recuadros, nos llevan a la consideración de los integrantes de esta Comisión Técnica Especializada, para resolver que la empresa “Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.”, cumplió debidamente en tiempo y forma con los requisitos y documentación previstos en las bases de la convocatoria, términos de referencia y sus anexos.

V.- CONCLUSIONES.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que se decreta aprobada y calificada la propuesta presentada por la empresa “Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.”, dentro de la presente licitación por cumplir los requisitos especificados en la Declaratoria de Necesidad, Bases de la Convocatoria, Términos de Referencia y sus anexos, según la presente evaluación y revisión. Por lo tanto se determina declarar como procedente sobre la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera de la empresa “Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.”, para la prestación del servicio que se concursa. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127 fracción VII de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 60 del Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, y siguiendo con lo establecido en las bases de la presente Convocatoria, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127 fracción VII de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en lo señalado en los artículos 60 y 61 del Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, se determina que ha quedado concluida la etapa de evaluación y revisión de la documentación contenida en las propuestas presentadas en tiempo y forma por los solicitantes dentro de la presente Convocatoria Pública, por lo que **se procede a dictaminar** a través de los siguientes:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Se determina declarar descalificada la propuesta presentada por la licitante número 2, es decir, la empresa "Transportes RIGAMO S.A. de C.V.", por no cumplir con los requisitos exigidos en la presente licitación y no reunir las condiciones legales técnicas, administrativas y financieras para la prestación del servicio licitado.

SEGUNDO.- Se decreta aprobada y calificada la propuesta presentada por la licitante número 1, es decir, la empresa "Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.", por cumplir los requisitos especificados en la Declaratoria de Necesidad, Bases de la Convocatoria, Términos de Referencia y sus anexos. Por lo tanto, se determina declarar como procedente sobre la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera de la empresa "Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.", para la prestación del servicio que se concursa.

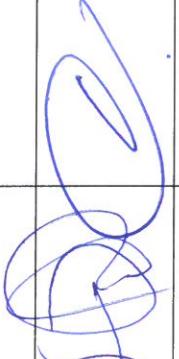
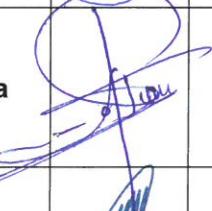
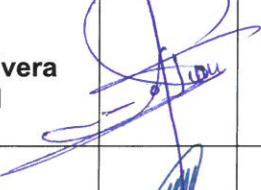
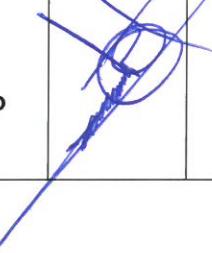
TERCERO.- Se determina otorgar cuarenta concesiones por treinta años a la empresa "Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.", para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses con itinerario fijo, en cinco rutas, correspondientes al Sistema Integrado de Movilidad del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO: Se ordena a la Dirección Municipal de Transporte Urbano y Movilidad, proceder a la elaboración y firma del contrato-concesión respectivo, y de los títulos-concesión correspondientes, que deberán expedirse, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, a favor de la empresa "Transpersonal Santa Fe S.A. de C.V.", observándose al respecto, lo que dispone la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Reglamento del Servicio Público de Transporte para la Movilidad Sustentable del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO: Se ordena notificar el contenido del presente dictamen a los interesados en términos de ley, así como la publicación del mismo, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Gaceta Municipal y en uno de los diarios de circulación de este Municipio.

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión Técnica Especializada, en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de agosto del año 2019, siendo las 15:00 horas. Túrnese el presente dictamen al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que se sirva poner a consideración de los miembros del Cabildo, para su discusión, análisis, y aprobación en su caso, el presente dictamen aprobado por unanimidad por los miembros de la Comisión Técnica Especializada. **CONSTE.**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Ing. Felipe Basulto Corona Secretario del R. Ayuntamiento			
M.V.Z. Cuauhtémoc Carrera Bracho Director de Transporte Urbano y Movilidad			
C. José Andrés Patiño de la Garza Presidente de la Comisión de Regidores de Transporte			
Lic. Juan Adalberto Alderete Rivera Director Jurídico Municipal			
C.P. José Jaime García Hernández Titular de la Contraloría Municipal			
Arq. Carlos Galdino Castro Alfaro Director de Planeación y Desarrollo Urbano			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA POR LOS SOLICITANTES DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. MAC-02-2018 Y MAC-03-2018, EN EL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA.